



ZARAUZKO UDALA

## **BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EUSKERA**

1. Objeto
2. Asociaciones beneficiarias
3. Procedimiento
4. Criterios de subvención
5. Conceptos e importes máximos
6. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias
7. Dotación y partida presupuestaria
8. Resolución
9. Justificación de la utilización de la subvención
10. Abono y anticipos de las subvenciones
11. Publicidad
12. Normativa.

### **1. OBJETO**

Es objeto de las presentes bases específicas es la regulación del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a aquellas actividades que impulsen la motivación al euskara, su investigación, conocimiento y uso, que por su proyección e interés coincidan con los objetivos de los distintos programas del Departamento de **Euskara** del Ayuntamiento de Zarautz, especialmente en el caso de proyectos relacionados con:

**a) Actividades y programas, organizados por entidades, que fomenten la motivación**

Aquellas actividades y programas cuyo objetivo sea la motivación en favor del euskara.

**b) Actividades, organizadas por entidades, que fomenten el conocimiento del euskara**

Las que tienen el "Euskara" como tema central: entre las que se incluirían las actividades que dan a conocer la situación del euskara; conferencias, cursillos, acciones sobre planificación, etc. para la recuperación del euskara.

**c) Actividades y programas de entidades cuyo objetivo sea impulsar el uso del euskara**

En este apartado se distinguen:

- ✓ Aquellas que inciden en la cantidad del uso del euskara: que la propia actividad sea en euskara, que las propias actividades potencien el euskara hablado/escrito...
- ✓ Aquellas que potencian la calidad del euskara: para promover el euskara de nivel superior, el lenguaje técnico...

**d) Proyectos relacionados con Zarautz y el Euskara organizados por entidades o personas físicas.**

Proyectos relacionados con Zarautz y el euskara.

Quedan expresamente excluidos de la concesión de subvenciones los programas y actividades que no sean realizadas directamente por las entidades culturales o sociales solicitantes.

#### **Actividades subvencionables:**

##### **a) Publicaciones en euskara**

Criterios:

- Que se publiquen íntegramente en euskara.
- Que, entre otros, sea Zarautz su ámbito de difusión.
- Que carezcan de ánimo de lucro.
- Que no reciban otra subvención por parte del Ayuntamiento.

##### **b) Actividades varias organizadas por entidades**

Criterios:

- Que sean entidades que incidan en la normalización del uso del euskara.
- Que realicen sus actividades y programas anuales en euskara. En el caso de que se realicen en castellano, que su objetivo sea potenciar el uso del euskara.
- Que la actividad se desarrolle también en Zarautz.
- Que carezcan de ánimo de lucro
- Que no reciban otra subvención por parte del Ayuntamiento.

##### **c) Proyectos anuales**

Criterios:

- Actividades estables organizadas por entidades con continuidad a lo largo de todo el año.
- Proyectos de normalización lingüística que faciliten el conocimiento, el uso y la divulgación del euskara en todos los ámbitos, especialmente en el seno de las organizaciones y entidades de los diversos sectores en que se organiza la actividad socioeconómica, social y cultural.
- Que sean actividades abiertas a la participación de toda la ciudadanía.
- Que sean íntegramente en euskara
- Que no reciban otra subvención por parte del Ayuntamiento.

##### **d) Proyectos y actividades extraordinarias**

Criterios:

- Proyectos y actividades extraordinarias organizados por asociaciones y grupos.
- Proyectos de normalización lingüística que faciliten el conocimiento, el uso y la divulgación del euskara en todos los ámbitos, especialmente en el seno de las organizaciones y entidades de los diversos sectores en que se organiza la actividad socioeconómica, social y cultural.
- Que sean actividades abiertas a la participación de toda la ciudadanía.
- Que sean íntegramente en euskara
- Que no reciban otra subvención por parte del Ayuntamiento.

## 2. SOLICITUDES

Podrán solicitar las citadas subvenciones las **personas y entidades** que desarrollen programas de normalización del euskara en el ámbito determinado en estas bases, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que dispongan del correspondiente NIF y que desarrollen su actividad principalmente en el ámbito del municipio de Zarautz

Excepcionalmente, en los casos que así se determine a propuesta del Concejal/a de Euskera, podrán acceder a las ayudas las entidades radicadas fuera de Zarautz, cuando una parte apreciable de su actividad se desarrolle dentro del ámbito del municipio o se considere de interés para el mismo.

### **Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:**

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Quedan excluidos de la presente convocatoria los centros de enseñanza

No se aceptarán aquellas actividades o programas que contengan contenidos ofensivos o contrarios a los derechos de las personas

Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán formalizarse cumplimentando el modelo de solicitud oficial que se determine en la **convocatoria anual del Departamento de Euskara** en el que se especificarán los datos de composición de los puestos de responsabilidad o / y de personas socias, desagregados por sexo.

El/la representante o persona responsable del programa o actividad para el que se solicita la subvención rellenará TODAS las casillas de la mencionada solicitud oficial .

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa:

- Casa Consistorial (SAC - Servicio de Atención al Ciudadano): lunes a viernes de 7:30 a 15:00; jueves: de 17:00 a 19:00.
- Servicios telemáticos municipales.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz

Junto a la solicitud, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Copia de la escritura de constitución y estatutos de la entidad.

En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Si la solicitud o la documentación aportada contiene errores o está incompleta, se requerirá al interesado-a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3. PROCEDIMIENTO**

El procedimiento para la concesión de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

### **4. CRITERIOS DE SUBVENCION**

En la adjudicación de subvenciones se valorarán los siguientes aspectos, que deberán ser acreditados en una breve memoria junto a la solicitud (impreso modelo 7.3A):

- La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante, número de socios y socias, etc.
- Programa o actividad/es a realizar
- Viabilidad económica del programa o actividad
- Recursos financieros de la entidad
  
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas obligatoriamente en estas bases en lo referente a la Normativa municipal para la normalización del uso del euskara (impreso modelo 7. 3D), e indicación, en su caso, de las medidas suplementarias establecidas al respecto.

- Cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres (impreso modelo 7.3B), e indicación, en su caso, de las medidas suplementarias establecidas al respecto.
- Cumplimiento de lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la Normativa Municipal de Medio Ambiente (impreso modelo 7.3B), e indicación, en su caso, de las medidas suplementarias establecidas al respecto.
- Cumplimiento de lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente la **Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias** (impreso modelo 7.3B), e indicación, en su caso, de las medidas suplementarias establecidas al respecto.

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y los límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados:

- La trayectoria, la continuidad y la estabilidad demostrada por la entidad solicitante: 1 punto/año; máximo 20 puntos
- La calidad e interés del proyecto o actividad desde el punto de vista de la normalización del euskara (hasta 30 puntos).
- Viabilidad económica y recursos financieros (hasta 10 puntos)
- El grado de incidencia social del programa presentado y que las actividades sean abiertas y estén dirigidas a todos los ciudadanos (hasta 10 puntos).
- El grado de implicación de otras instituciones, entidades, ciudadanos y demás agentes sociales, y el carácter innovador (hasta 10 puntos).
- Que el grupo, asociación u organismo sea de Zarautz (10 puntos)
- Que, en los puestos de responsabilidad y los órganos de decisión de la entidad subvencionada, la participación de las mujeres sea como mínimo un 40 %: 5 puntos; si no se cumple: 0 puntos
- Que en la entidad subvencionada la participación de las mujeres sea de al menos un 40 %: 5 puntos; si no se cumple: 0 puntos

## 5.- CONCEPTOS E IMPORTES MÁXIMOS

Los conceptos e importes máximos que se podrán conceder en cada una de las convocatorias son los que se detallan a continuación:

### a) Actividades y programas, organizados por entidades, que fomenten la motivación

El importe de la subvención propuesto no superará el 75% del presupuesto de gasto del programa.

### b) Actividades, organizadas por entidades, que fomenten el conocimiento del euskara

El importe de la subvención propuesto no superará el 75% del presupuesto de gasto del programa.

- c) Actividades y programas de entidades cuyo objetivo sea impulsar el uso del euskara

El importe de la subvención propuesto no superará el 75% del presupuesto de gasto del programa.

- d) Proyectos y actividades extraordinarias relacionadas con Zarautz y el Euskara organizados por entidades o personas físicas

El importe de la subvención propuesto no superará el 75% del presupuesto de gasto del programa.

La concesión de subvenciones se hará como máximo hasta el límite de las consignaciones presupuestarias de la partida correspondiente.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada, quedando a criterio de la Comisión de Valoración su aceptación.

## **6. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS**

1. Organizar la actividad para la que se conceda la subvención.
2. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto podrá autorizar al Ayuntamiento de Zarautz a que solicite la información precisa de los organismos competentes para la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones.
3. Dado que el objetivo principal de las actividades objeto de subvención es impulsar la motivación, el conocimiento y el uso del euskera, se utilizará el euskera en todos los ámbitos de la actividad, tanto en su difusión como en el desarrollo propio de la actividad. Se podrá desarrollar la actividad de forma bilingüe siempre que las características del segmento de población a la que se dirijan a sí lo requiera. En ese caso se priorizará el euskera.
4. En cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres. Se establecen las siguientes obligaciones:
  - a) No discriminar por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual en su proceso de admisión o en su funcionamiento.
  - b) No tener impuesta ni en vigor sanción administrativa o sanción penal alguna, por discriminación de sexo.
  - c) Utilizar una comunicación libre de sexismo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales. Evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar una imagen que transmita valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, diversidad de roles e identidades de género.

- d) Ofrecer datos por sexos en la memoria justificativa de la subvención (en números absolutos o porcentajes).
  - e) Que la actividad, acto o espectáculo subvencionado sea sin contenidos sexistas.
5. En cumplimiento de la Normativa Municipal de Medio Ambiente, Se establecen las siguientes obligaciones:
- a) Clasificar la basura producida en sus actividades y gestionarla como corresponda.
  - b) Utilizar papel, carteles... de material reciclado, imprimirlos por ambas caras, etc.
6. En cumplimiento de la Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias se establecen las siguientes obligaciones respecto a la venta y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas:
- a) No hacer publicidad de bebidas alcohólicas ni permitir la venta o el suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años en las actividades que organice.

## **7. DOTACION Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las convocatorias anuales del Departamento de Euskara.

## **8. RESOLUCION**

La resolución se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

### **Órganos competentes**

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): La Responsable del Departamento de Euskara.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): Un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al Área que concede la subvención.
- Resolución (Órgano Competente): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

### **Plazo de notificación**

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

## 9. JUSTIFICACION DE LA UTILIZACION DE LA SUBVENCION

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Euskara.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir una o las dos de las siguientes modalidades:

- Cuenta justificativa
  - con aportación de justificantes de gasto
  - con aportación de informe auditor
  - simplificada
- Acreditación por módulo
- Presentación de estados contables

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria contará como mínimo con los siguientes apartados:

### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

#### Descripción de la actividad realizada:

- a) Indicación de las actividades realizadas: fecha, actividad, lugar...
  - Descripción detallada y contenidos de las actividades desarrolladas del proyecto subvencionado
  - Objetivos conseguidos
  - Descripción detallada de las medidas adoptadas para incluir la perspectiva de género
  - Nº de participantes desglosados por sexo (número absoluto o porcentaje)
  - Evaluación de resultados
  - Otros aspectos

La memoria justificativa para acreditar que se han cumplido los criterios de valoración de la subvención. La memoria justificativa enumerará las medidas que toma la entidad para cumplir los criterios de igualdad.

- b) Completar el impreso 7.3E sobre el uso real del euskera, e indicar, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la Normativa municipal para la normalización del uso del euskara
- c) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres



- d) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la Normativa Municipal de Medio Ambiente
  - e) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente **la Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias**
  - f) Materiales gráficos y escritos utilizados para el desarrollo de la actividad subvencionada: programas, carteles, anuncios, publicidad...
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) **Una declaración responsable** del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (utilizar impreso modelo 7 3F).
  - b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, con los correspondientes justificantes de las transferencias o el detalle de todos los movimientos de la cuenta corriente-soporte en la que se cobre la subvención, correspondiente al periodo subvencionado.
  - c) **Una declaración responsable**, firmada por el/la Tesorero/a de la asociación, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (utilizar impreso modelo 7.3F).

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Para el caso de la utilización de la **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto** se podrá establecer un % alzado que no requerirá de justificación. El % alzado o una cantidad determinada se establecerá, en su caso, en la convocatoria anual del Departamento de Euskera.

Asimismo, se establece que los gastos de desplazamiento, manutención, etc. deberán justificarse por medio de módulos. Los importes de dichos módulos se aprobarán en la convocatoria anual del Departamnto de Euskara.

## 10. ABONO Y ANTICIPOS DE LAS SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención **previa solicitud debidamente justificada**. En cualquier caso, el abono de la parte final quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.

## **11. PUBLICIDAD**

El beneficiario de subvenciones deberá dar publicidad en euskara al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Servicio de Euskara del Ayuntamiento de Zarautz , así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

## **12. NORMATIVA**

En todo lo no previsto en la presentes las bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

**DATOS**

Aprobación inicial	28 de marzo de 2019 (acta 04)
Anuncio en el BOG:	5 de abril de 2019 (nº 66)
Plazo presentación de alegaciones:	23 de mayo de 2019
Publicación del texto en el BOG	6 de septiembre de 2019 (nº 170)
Entrada en vigor	1 de octubre de 2019